CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 141-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a la señorita vicealcaldesa, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 28 de enero del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 140, realizada el 21 de enero del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029";
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente;
8. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente;
9. Clausura

Ing. Iván Molina Manya
ALCALDE (s) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 141-2026
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 141-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 140, realizada el 21 de enero del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029";
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente;
8. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente;
9. Clausura

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 141 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, vicealcaldesa, concejales, asesor jurídico, secretario general, agradece por la puntualidad a la sesión convocado, cumpliendo lo que establece el COOTAD, se ha recibido con tiempo la convocatoria, señala que hoy se va a tratar puntos muy importantes para el bien de los ciudadanos del cantón; y, siendo las 09H14 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 141-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde (s) Ing. Iván Molina presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcaldesa, señores concejales, asesor jurídico, secretario, señala que se ha recibido la convocatoria de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, con tiempo, indica que temas importantes se va a analizar y aprobar, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga saluda al señor alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha recibido con tiempo la convocatoria, por lo que apoya la moción aprobando el orden del día.

El señor alcalde (s) señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 519-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, realizada el 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 141, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 140, realizada el 21 de enero del 2026.

En este punto, el señor alcalde (s) Ing. Iván Molina Manya solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 140, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde (s) solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, agradece por la convocatoria, tal como establece los artículos 60 y 318 del COOTAD, señala que se ha dado seguimiento de la lectura del acta anterior, sesión ordinaria Nro. 140, no existe ninguna observación, con estas sugerencias mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria **Nro.** 140.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado la lectura del acta anterior, no hay observaciones, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde (s) solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 140, de fecha 21 de enero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 520-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión ordinaria Nro. 140, de fecha 21 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029".

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal C) de la RESOLUCION N.° 001-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°001-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029.*

El señor alcalde (s) señala que está presente el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien expondrá sobre la solicitud, quienes ya tuvieron sesión de la comisión, donde analizaron y revisaron la ordenanza.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, técnicos de planificación quienes están presente, señala que, como presidente de la comisión, se convocó para analizar el proyecto de Ordenanza ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, con la participación de los técnicos, asesor jurídico, se ha tomado algunas resoluciones, los cuales se ha emitido al seno de concejo municipal para su análisis y aprobación, esta los técnicos quienes van a ir dando lectura y tomando las observaciones.

El señor alcalde (s) señala que previa exposición de los técnicos, solicita que, si existe alguna sugerencia u observación, emitan o caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todos las autoridades presentes, agradece al director de Planificación, quien ha realizado la exposición de la ordenanza, desde el gobierno nacional ha enviado formatos para realizar los matrices, para proyectos, los componentes están incluidos en la ordenanza, los cuales se va a ejecutar hasta el 2029, no hay capacitación a las comunidades sobre educación ambiental, existes inconvenientes por falta de socialización, con esta ordenanza se va a ser realidad algunos actividades.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, agradece a los técnicos por la exposición, no se sabe si esta ordenanza es nueva o ya existe, de acuerdo a los matrices que propone se debe ir trabajando, estos matrices no están de acuerdo a la competencia del municipio, debemos trabajar de conformidad a las competencias que tenemos.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que cada gobierno realiza el plan nacional de desarrollo al inicio de su gestión, anteriormente si hemos alineado el plan nacional con el PDOT de la municipalidad, existe un nuevo plan, eso debemos alinear nuevamente, eso es el antecedente, el mismo COOTAD exige que se realice.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha escuchado detalladamente los informes técnico y jurídico, está acorde a las normativas legales, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029".**

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, agradece a los técnicos que han expuesto el proyecto de ordenanza, en la parte jurídica y técnica, está muy claro, señala que apoya la moción propuesta por la señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, vicealcaldesa, el señor alcalde (s) solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029"**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 521-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 1, señala que *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)"*; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales; que, la carta magna en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"; que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias

exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores; que, es necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación; *que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art.* 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que*, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 23 de enero de 2026, el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal C) de la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y*

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°001-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelven: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029; y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde (s) solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0027-M, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0027-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de Titularización administrativa a favor de la señora Blanca Fabiola Guachamboza, para autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105002000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere un punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde (s) señala que está presente el director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, para que proceda a informar sobre la petición realizada al seno de concejo municipal.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a todas las autoridades presentes, señala que existe una Ordenanza de titularización vigente, aprobado el año pasado, dentro de los cuales, están 25 trámites listos para ingresar al seno de concejo municipal, de los cuales, 4 están para autorizar hoy día, en la etapa final de proceso, tenemos la solicitud de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY para la titularización, de fecha 12 de noviembre, tenemos la solicitud, contamos con la certificación de la dirección de planificación, que el predio esta catastrado, contamos con el certificado de no adeudar con el municipio, certificado de que el bien no está a nombre de otra persona, declaración juramentada, donde señala que tiene posesión más de 5 años, está el informe técnico pertinente y posterior el informe jurídico, para que pague los valores, esta los comprantes de pago de alcabalas, están los informes favorables y la documentación completa para poder autorizar.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que está claro la exposición de los técnicos, están toda la documentación, este trámite viene desde varios años, hoy se va a ser realidad la titularización, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, es importante seguir apoyando a los ciudadanos, los técnicos ya han informado que están todos los documentos pertinentes, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde (s) solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Autorizado

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 522-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado,

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0027-M, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de Titularización administrativa a favor de la señora Blanca Fabiola Guachamboza, para autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105002000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere un punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor alcalde (s) solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de titularización administrativa a favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105009000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde (s), señala que es un caso similar a la cual se acaba de analizar y autorizar, creo que la explicación dada por los técnicos estuvo clara, ha cumplido con todos los requisitos.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que es verdad, esta solicitud se ha remitido a concejo municipal, por cuanto cumple con todos los requisitos establecidos en la ordenanza, para autorización de concejo.

El señor concejal Libio Dahua señala que se ha escuchado el informe técnico que ha emitido el director de Planificación, los cuatro puntos tienen el mismo objetivo, han cumplido los requisitos, esta claro, no hay mas que analizar, por lo que mociono para que se realice los respectivos trámites administrativos y autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente.

El señor concejal Abraham Boyotai indica que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde (s) solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 523-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través

de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de titularización administrativa a favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105009000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde (s) solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M, emitido el 21 de enero de 2026, por el señor Mgs. Edison Villarreol, PROCURADOR SINDICIO.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Expediente de Titularización administrativa del predio con clave catastral 16045001010600800 solicitado por el señor Toribio Cacoango, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente.*

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que es otro proceso similar a las anteriores, para el trámite de titularización, cumple con todos los requisitos que establece la ordenanza, la documentación personal, es viable para que el concejo municipal autorice.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que se ha escuchado los informes técnico y jurídico, están claras al igual que los demás proceso, con los documentos y requisitos, con estas observaciones mociona para Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por la señorita vicealcaldesa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde (s) solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 524-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO: Expediente de Titularización administrativa del predio con clave catastral 16045001010600800 solicitado por el señor Toribio Cacoango, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

PUNTO OCHO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0036-M, emitido el 21 de enero de 2026, por el señor Mgs. Edison Villarreol, PROCURADOR SINDICIO.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M, el cual detalla lo siguiente: ***ASUNTO:*** *Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010129014000. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Ivan Willian Molina Manya, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010129014000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.*

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que, al igual que los demás trámites, cumple con todos los requisitos que establece la ordenanza, documentos personales, igual que los informes técnico y jurídico, donde se detalla que es favorable la solicitud.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que se ha escuchado y revisado detalladamente la documentación, informe técnico y jurídico, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www.arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde (s)	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 525-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE

REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0036-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010129014000. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Iván Willian Molina Manya, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010129014000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcaide del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ**

CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO NUEVE. Clausura.

El señor Ing. Iván Molina Manya, alcalde (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa a cada uno de los señores concejales, donde se ha analizado temas muy importantes y las solicitudes de los usuarios de la cabecera cantonal; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 141-CM-GADMIPA-2026, siendo las 11:33 am.

Ing. Iván Molina Manya
ALCALDE (s) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno SECRETARÍA GENERAL

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 141-2026

RESOLUCIÓN Nro. 519-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, realizada el 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, *los dignatarios presentes resuelven*: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 141, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 520-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión ordinaria Nro. 140, de fecha 21 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 521-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 1, señala que *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)"*; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales; que, la carta magna en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"; que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores; que, es necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación; *que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art.* 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que*, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los

planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 23 de enero de 2026, el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal C) de la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°001-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelven: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029; y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 522-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS

CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0027-M, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison

Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de Titularización administrativa a favor de la señora Blanca Fabiola Guachamboza, para autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105002000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere un punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 523-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES

LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las

Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de titularización administrativa a favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105009000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 524-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes *planes de ordenamiento territorial*, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para

el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO:*

Expediente de Titularización administrativa del predio con clave catastral 16045001010600800 solicitado por el señor Toribio Cacoango, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 525-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (…); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo

8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización

del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0036-M, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, el cual solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010129014000. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Iván Willian Molina Manya, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010129014000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.*; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Iván Willian Molina Manya
ALCALDE (s) GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 141, realizado el 28 de enero del 2026.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 141

FECHA: 28 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	23/01/2026 15:30	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	23/01/2026 15:30	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	23/01/2026 15:30	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	23/01/2026 15:30	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	23/01/2026 15:30	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE (S)	23/01/2026 15:30	

SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 141

FECHA: 28 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICELCALDESA	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE (S)	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 141

FECHA: 28 DE ENERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 141	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 140	*Aprobación en* primer debate la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	*Autorización al* señor alcalde del GADMIPA expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 1604500101050020000	*Autorización al* señor alcalde del GADMIPA expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000	*Autorización al* señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000	*Autorización al* señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Expediente de Titularización administrativa del predio con clave catastral 16045001010600800 solicitado por el señor Toribio Cacoango, para conocimiento y autorizaciòn del Concejo Municipal.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106008000, en favor del señor TORIBIO CACOANGO ÑAMO, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, conforme la normativa vigente.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0037-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0015-M

Anexos:
- pago_de_titularizacion_y_alcabalas_cacoango_toribio20260107_15233180.pdf
- tit_toribio_cacoango_actualizado_0501544001766674205.pdf
- 4_informe_de_inspeccion_toribio_cacoango_namo.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2176-e_-autorizacionalcalde.pdf
- 2283_0001.pdf
- lote_central_toribioerik.dwg
- certificado_no_afectacion_toribio_c.pdf
- planimetria_toribio_c.pdf
- informe_juridico_favorable_001_gadmipa_psm_ta_2025_escaneado.pdf
- inf_tecnico_004-gadmipa-ac-acfe-tit-2025_toribio_cacoango.pdf
- certificado_avaluos_y_catastros_04-2025_toribio_cacoango.pdf
- memo-gadmipa-df-2026-0015-m-financiero-remite-expe.pdf

Copia:
Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar documento con FirmaEC

Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0015-M

Arajuno, 09 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente Titularización administrativa a favor de el señor Toribio Cacoango,y comprobante de pago de alcabalas

Según Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0008-M, de fecha 07 de enero de 2026, remitido por el Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente:

"En referencia el expediente digital, y el INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 001-GADMIPA-PSM-T.A-2025 referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por el señor Toribio Cacoango, Adjunto el titulo N° 27048 por el valor de 561.96 por titularización y el titulo N° 27049 por el valor de 135.82 por aviso de alcabalas. Particular que comunico para fines pertinente."

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0012-M

Anexos:
- planimetria_toribio_c.pdf
- certificado_no_afectacion_toribio_c.pdf
- 4_informe_ac_toribio_cacoango_namo.pdf
- lote_central_toribioerik.dwg
- 2283_0001.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2176-e_-autorizacionalcalde.pdf
- 4_informe_de_inspeccion_toribio_cacoango_namo.pdf
- tit_toribio_cacoango_actualizado_0501544001766674205.pdf
- informe-favorable-001-lote-clave-cat-160450010106008000-sr-toribio-cacoango_0795836001766674221.pdf
- pago_de_titularizacion_y_alcabalas_cacoango_toribio20260107_15233180.pdf

Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar únicamente con FirmaEC

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 01/12/2025
Nº: 089
Firma

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0296-O

Arajuno, 28 de noviembre de 2025

Asunto: SOLICITANDO INFORME JURIDICO PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR EL SR. TORIBIO CACOANGO.

Señor Magíster
Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: "**AUTORIZADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS LEGALES PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE**" en respuesta a solicitud de titularización administrativa por el Sr. TORIBIO CACOANGO ÑAMO al lote L-008, manzana 06, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010106008000**. ubicado en la Av. Pablo López y Calle Santiago Calapucha. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)

2.-Certificado de No Adeudar.

3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.

4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.

5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la **"Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno"**en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0296-O

Arajuno, 28 de noviembre de 2025

1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.004-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.

2.- Ficha técnica de inspección ocular e informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 004-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "*(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. TORIBIO CACOANGO ÑAMO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-2176-E

Anexos:
- planimetria_toribio_c.pdf
- certificado_no_afectacion_toribio_c.pdf
- 4_informe_ac_toribio_cacoango_namo.pdf
- lote_central_toribioerik.dwg

* Documento firmado electrónicamente por Quipux - quipux.gadarajuno.gob.ec producción

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 001-GADMIPA-PSM-T.A-2025

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010106008000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 11-11-2025

Nombre del peticionario: TORIBIO CACOANGO ÑAMO

Número de cédula del peticionario: 0600776983

Ubicación del bien (dirección): Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha.

Número de metros cuadrados: 770.34 m2

Número de clave catastral: 160450010106008000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 11 de noviembre de 2025, el señor Toribio Cocoango Ñamo, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 008 Manzana No. 06 ubicado en la calle o Av. Pablo López entre las calles Santiago Calapucha (...)".

2. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 04-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	*160450010106008000*
UBICACIÓN	*Av. Pablo López y Calle Santiago Calapucha.*
NÚMERO DE LOTE	*008*
MANZANA	*06*
SECTOR	*01*
AVALÚO CATASTRAL	*$ 13.081,91 (...)".*

3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 05 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 023-RP-2025.

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por los cónyuges señores Toribio Cacoango Ñamo y Francisca Elvia Pizango Shiguango, otorgada en el Notaría Primera del cantón Arajuno, a cargo de la Ab. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Primera del cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la

ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el Informe Nro. 004-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

*"**2.- DESARROLLO:***

*Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 008, en la calle: Av. Pablo López entre: calle Santiago Calapucha y Av. 20 de Mayo, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable**, ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (...)".

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 004-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de la cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente (...)".

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010106008000, de fecha Noviembre 2025.

8. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0296-O, de fecha 28 de noviembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. TORIBIO CACOANGO ÑAMO".

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0404-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

8. Se determina que el certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Arajuno dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

9. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 10 numerales 3 y 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 4 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0404-M, de 02 de diciembre de 2025, procede a reasignar el mismo con el siguiente comentario: "*Apreciado procurador síndico, una vez subsanado las observaciones por el solicitante, remito a su dependencia el trámite de titularización para que proceda según corresponda, se ingresa el documento en físico en la secretaría de Procuraduría Sindica para su revisión correspondiente (...)*".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

11. <u>ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO</u>:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o

penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso:

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - *La resolución administrativa será protocolizada ante notario* público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

12. <u>PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:</u>

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

*"**3. Pronunciamiento.-** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)".*

Desarrollo:

13. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

14. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

15. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

16. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

17. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

18. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010106008000, solicitado por el ciudadano Toribio Cacoango Ñamo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 060077698-3, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

19. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
PROCURADOR SINDICO
CANTON ARAJUNO

Elaborado por: Ab. Javier Cartosama - ANALISTA JURÍDICO

INFORME TÉCNICO Nro. 004-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: TORIBIO CACOANGO ÑAMO

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Toribio Cacoango Ñamo, con fecha 29 de octubre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 06, lote Nro. 008, sector 01, Ubicado en la Av. Pablo López y Calle Santiago Calapucha, cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

Ubicación: En la Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza
Sector / Barrio: Central
Clave catastral: 160450010106008000
Área según levantamiento planimétrico: 770.34 m²

Linderos:
NORTE: Con L-001 TANGUILA LOPEZ FELIX ISRAEL en 19.31m
SUR: Con Calle Santiago Calapucha/ Av. Pablo Lopez en 3.92m; Con Calle Santiago Calapucha en 19.28m
ESTE: Con L-007 AVILES LOPEZ JORGE ADOLFO en 40.00m
OESTE: Con Av. Pablo López en 40.00m

2.1 Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno, 27 de noviembre 2025.

GAD M. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZA...
N° Inc. 2283 14:50
11-11-2025
Yesseria

Arajuno, 11 de Noviembre de 2025.

AUTORIZADO
DIR. PLANIFICACIÓN
PROCEDER CON EL
TRAMITE CORRESPONDIENTE
08/12/2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Toribio Carcungo Ñumo, con C.I. 060077698-3

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 008 Manzana No. 06 ubicado en la calle o AV. Pablo López entre las calles Santiago Calapucha sector _____ parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		L-001	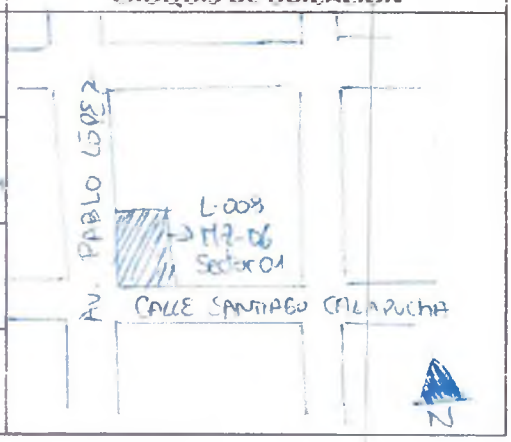
SUR		Con Calle Santiago Calapucha	
ESTE		Con L-007	
OESTE		Con Av. Pablo López	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. .....

C.i: .....

Contacto.....

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA: 08:06 am FECHA: 12/11/2025
RECIBIDO POR: FIRMA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17560

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
CACOANGO ÑAMO TORIBIO	Cantón ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 0600776983	Parroquia ARAJUNO
	Calle AV. PABLO LOPEZ
Certificado de Votación	Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [X] NO [ ]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 11/11/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	Firma del Solicitante
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante CACOANGO ÑAMO TORIBIO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 11 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

PROTOCOLO:

2025	16	04	001	P00051

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR: CACOANGO ÑAMO TORIBIO Y PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí Abogada Mgtr. **Gladys Jimena**

Regalado, según Notaria Primera del Cantón Arajuno, Acción de Personal número 135-upthz-2024-mb, de marzo 19 de 2024 otorgado por el Mgs. Glayton Carrasco Meza, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente, los señores: CACOANGO ÑAMO TORIBIO, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero siete siete seis nueve ocho tres, Y PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero uno cero nueve siete cinco cuatro, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre si, , domiciliado en la Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, me piden que eleve a escritura pública lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las siguientes clausulas. **PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente declaración juramentada los señores. CACOANGO ÑAMO TORIBIO, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero siete siete seis nueve ocho tres, Y PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA, con cédula de

ciudadanía número uno cinco cero cero uno cero nueve siete cinco cuatro, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados entre sí, domiciliados en la Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha, en la parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, hábil y capaz ante la ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes CACOANGO ÑAMO TORIBIO y PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA de forma libre y voluntaria, bajo juramento, conociendo la pena por perjurio, DECLARAN que: "Somos posesionarios de un bien inmueble ubicado en el Lote: 008 en la Manzana: 06 Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha, en la parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, cuyos linderos y áreas son los siguientes: **NORTE:** Con el lote 001 en 19.31 metros. **SUR:** Con la calle Santiago Calapucha en 18.28 metros. **ESTE:** Con el lote 007 en 40.00 metros. **OESTE:** Con la Av. Pablo López en 40.00metros. Dando un área total de 771.68 metros cuadrados, por lo que dicho predio se encuentra debidamente singularizado, no existe controversia ni conflicto sobre la posesión o dominio que mantenemos. Declaramos también bajo juramento que conocemos LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, misma que se encuentra vigente, por lo que asumimos las consecuencias administrativas, civiles o penales que se deriven del mismo, relevando a la Municipalidad

de toda responsabilidad sobre los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones de terceros sobre esta declaración y nuestra solicitud de adjudicación y legalización de escrituras de nuestro predio antes descrito". **TERCERA**. - ***CUANTÍA***: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente documento público. Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Isaac Masana Kajekai, Profesional con matrícula Nº 14-2016-31, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: RAZON: DE ACUERDO AL ART. 31 DE LA LEY NOTARIAL. CUANDO EL COMPARECIENTE SEA NO VIDENTE, EL DOCUMENTO SERA LEIDO DOS VECES EN VOZ ALTA: LA PRIMERA POR LA PERSONA QUE INDIQUE EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DECLARACION JURAMENTADA. EL COMPARECIENTE PIDE QUE EL SEÑOR, FELIX CASTRO JOSE CLAUDIO, SOLEMNIDAD QUE SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO, DE LECTURA DEL CUAL DOY FE. FIRMAN:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0600776983

Nombres del ciudadano: CACOANGO ÑAMO TORIBIO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIZANGO FRANCISCA ELVIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CACOANGO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ÑAMO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2025
Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 250-176-03045

250-176-03045

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0600776983

Nombre: CACOANGO ÑAMO TORIBIO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 34%

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 254-176-03086

254-176-03086

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500109754

Nombres del ciudadano: PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TECNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CACOANGO ÑAMO TORIBIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Datos del Padre: PIZANGO TAPUY GABRIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SHIGUANGO ANDI ROSALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2025
Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 256-176-03151

256-176-03151

Lcdo. Ottón José Rivadeneira Gonzalez
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500109754

Nombre: PIZANGO SHIGUANGO FRANCISCA ELVIA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 253-176-03162

253-176-03162

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

==========

FICHA REGISTRAL Nro. 023-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **TORIBIO CACOANGO ÑAMO**, casado, con cedula de Ciudadanía Nro. 0600776983, y manifiesta ser posesionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de 770m², que se encuentra en la manzana Nro. 06, lote Nro. 008, ubicado en la Av. Pablo López y Calle Santiago Calapucha esquina, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 001, **SUR**: Calle Santiago Calapucha, **ESTE:** Lote 007, **OESTE**: Av. Pablo López, , por lo que solicito una **certificación, si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica.** Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 05 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

INFORME Nro. 004-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno,19 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.-ANTECEDENTES:

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformatoria que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Con fecha, 29 de octubre de 2025, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno;

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 008, en la calle: Av. Pablo López entre: calle Santiago Calapucha y Av. 20 de Mayo, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable,** ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	**REVISÓ Y APROBÓ:** Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 04-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010106008000
UBICACIÓN	Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha
NÚMERO DE LOTE	008
MANZANA	06
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	**$ 13.081.91**

Arajuno, 6 de noviembre de 2025.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME DE NSPECCIÓN N. 04 FECHA 27/11/2025

NOMBRE	TORIBIO CACOANGO ÑAMO	CANTÓN	ARAJUNO
DIRECCIÓN	Av. Pablo López y calle Santiago Calapucha	CLAVE CATASTRAL	160450010106008000
ÁREA DEL PREDIO	770.34 m2		
ESTA CATASTRADO	TIENE ESCRITURA		
LOTE	008		
MANZANA	06		
SECTOR	01		

SERVICIOS	X	AGUA	X
CANALIZACIÓN		LAVABO	
PAVIMENTACIÓN	X	BAÑO	
BORDILLOS	X	SS. HH.	
ENERGIA ELÉCTRICA	X	COCINA	
TRANSPORTE		PATIO	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN N° PISOS

COLUMNAS	-	PISOS	-
PARED DE	-	CUBIERTA	-
PUERTA	-	VENTANA	-
OTROS	-		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	-		
N° DE HABITACIONES	-		

NOTA:

ESCALA

LINDEROS, MEDIDAS Y CABIDA

NORTE	19.31 m	L-001 TANGUILLA LÓPEZ FÉLIX ISRAEL (POSESIONARIO)
SUR	3.92m	CALLE SANTIAGO CALAPUCHA / AV. PABLO LÓPEZ
	19.28 m	CALLE SANTIAGO CALAPUCHA
ESTE	40.00 m	L-007 AVILEZ LÓPEZ JORGE ADOLFO (POSESIONARIO)
OESTE	40.00 m	AV. PABLO LÓPEZ

ÁREA DEL SOLAR = 770.34 m2

Responsable de Inspección

Arq. Shirley Shiguango
ANALISTA DE CATASTRO FÍSICO Y ECONÓMICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000875

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno, a 07 enero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Carcango Mamo Toribio
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Av Pablo Lopez
No. de lote: 008
Valor de la venta: 13081,91
Superficie que vende: 770,34 m2

Norte: 19,31 - 1001 - Tangula Lopez Felix (posesionario)
Sur: 3,92 m Calle Santiago Calapucha / 19,28 m Calle Santiago Calapucha
Este: 40,00 m 1-007 Avilez Lopez Jorge (posesionario)
Oeste: 40,00 m Av. Pablo Lopez

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20 ____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Carcango Mamo Toribio
Por el precio de: 13081,91
Total Municipio: _____ USD. $ 130,82
Servicio administrativo: _____ USD. $ 5,00
TOTAL USD. $ 135,82

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27049	miércoles 7 de enero de 2026		135.82

Cobrara al Sr. (a).- TORIBIO CACOANGO ÑAMO

El Valor de.- CIENTO TREINTA Y CINCO CON 82/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 06 LOTE Nº 08

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27048	miércoles 7 de enero de 2026		561.96

Cóbrara al Sr. (a).- TORIBIO CACOANGO ÑAMO

El Valor de.- QUINIENTOS SECENTA Y UNO CON 96/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 556.96

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010106008000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

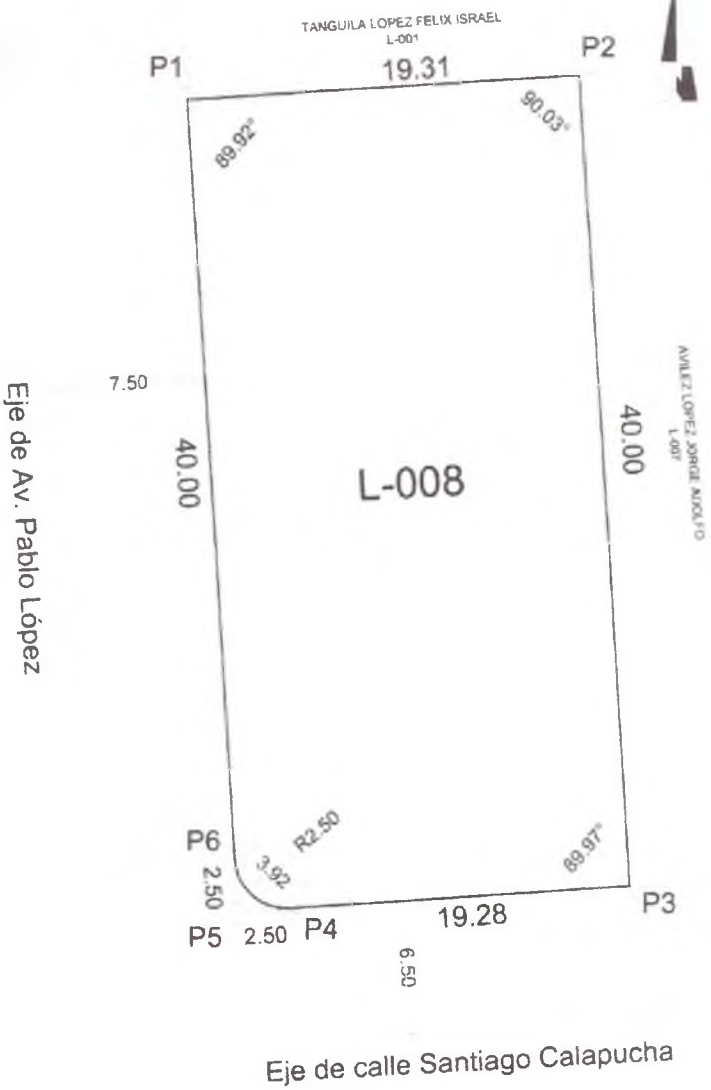

UBICACIÓN
Esc ------ S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868715.027	9863720.357
P2	868734.293	9863721.639
P3	868736.968	9863681.720
P4	868720.226	9863680.616
P5	868717.736	9863680.450
P6	868717.566	9863682.941
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	19.31	L-001 TANGUILA LOPEZ FELIX ISRAEL (POSESIONARIO)
SUR	3.92	CALLE SANTIAGO CALAPUCHA / AV. PABLO LOPEZ
	19.28	CALLE SANTIAGO CALAPUCHA
ESTE	40.00	L-007 AVILEZ LOPEZ JORGE ADOLFO (POSESIONARIO)
OESTE	40.00	AV. PABLO LOPEZ

APROBADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave catastral: 160450010106008000

Área: 770.34 m2

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Noviembre 2025

Escala: 1_350

Levantó: Top. Cristopher Zabala

Solicitante:

Toribio Cacoango Ñamo
C.I:0600776983

Elaboró:

Arq. Santiago Narváez

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de titularización administrativa a favor de el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, para conocimiento y autorización de Concejo Municipal.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105009000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105009000, en favor del señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA, con cédula de ciudadanía Nro. 1804039665, conforme la normativa vigente.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0031-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0018-M

Anexos:
- pago_de_titularizacion_y_alcabalas_asqui_orlando_marcelo20260109_11305712.pdf
- oficio_solicitando_titularizacion_sr-_orlando_asqui.pdf
- declaracion_juramentada_orlando_asqui_corregida20260119_15145435.pdf
- declaracion_juramenta_actualizada_0981128001768854330.pdf
- inf_juridico_favorable_002_gadmipa_psm_ta_2025_escaneado.pdf
- planimetria_orlando_a_0990228001768854342.pdf
- 2_informe_ac_orlando_marcelo_asqui_yanza_0009359001768854349.pdf
- 2_informe_de_inspeccion_orlando_marcelo_asqui_yanza_0854534001768854350.pdf
- memo_dp_y_ot_enviando_expediente_subsanado.pdf
- memo_financiero_cumplimiento_art-_11_ordenanza.pdf

Copia:
Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Jurídico

EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0436-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO EXPEDIENTE DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR EL SR. ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA SUBSANADA, EN RESPUESTA A Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0425-M

De mi consideración:

Estimado procurador síndico. Por medio del presente en atención a **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0425-M**, de fecha 15 de diciembre de 2025, en referencia al trámite solicitado por el Sr. Orlando Marcelo Asqui Yanza, de lote Nro. 009, Mz:05, sector01; ubicado en PASAJE S/N, en la Av. 20 de Mayo entre Calle Juan Espinoza y Av. Roque Volante, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Informo que el Sr. Orlando Marcelo Asqui Yanza, ha subsanado las observaciones emitidas en **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0425-M** con respecto a la declaración juramentada(ver anexo), por lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art. 10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-PSM-2025-0425-M

Anexos:
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2025-0409-m.pdf
- memo_psm-2025-0409-m_devolucion.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2179-e.pdf
- 2_informe_de_inspeccion_orlando_marcelo_asqui_yanza.pdf
- 2286_0001.pdf
- titularizacion_marcelo_ashqui_v-baja_-1.dwg

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 002-GADMIPA-PSM-T.A-2025

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010105009000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 12-11-2025

Nombre del peticionario: ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA

Número de cédula del peticionario: 1804039665

Ubicación del bien (dirección): Av. 20 de Mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Pérez.

Número de metros cuadrados: 207.27 m2

Número de clave catastral: 160450010105009000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 12 de noviembre de 2025, el señor Orlando Marcelo Asqui Yanza, con cédula de ciudadanía Nro. 180403966-5, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 009 Manzana No. 05 ubicado en la calle o Av. Pasaje entre las calles 20 de Mayo, sector Moretai (...)".

2. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 02-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	*160450010105009000*
UBICACIÓN	*Av. 20 de Mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez.*
NÚMERO DE LOTE	*009*
MANZANA	*05*
SECTOR	*01*
AVALÚO CATASTRAL	*$ 1.914,43 (...)".*

3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 05 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 021-RP-2025.

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por el señor Orlando Marcelo Asqui Yanza, otorgada en el Notaría Primera del cantón Pastaza, a cargo del Dr. Andrés Chacha

Gualoto, Notario Primero del cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el Informe Nro. 007-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

*"**2.- DESARROLLO:***

*Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 05, lote 009, en la calle Av. 20 de Mayo entre: calle Santiago Calapucha y Av. Ernesto Pérez, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable**, ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (...)".

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 002-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente (...)".

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010105009000, de fecha Noviembre 2025.

8. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0301-O, de fecha 28 de noviembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA (...)".

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0409-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

8. Se determina que el certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Arajuno dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

9. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 10 numerales 3 y 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 4 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0409-M, de 02 de diciembre de 2025, procede a reasignar el mismo con el siguiente comentario: *"Apreciado procurador síndico, una vez subsanado las observaciones por el solicitante, remito a su dependencia el trámite de titularización para que proceda según corresponda, se ingresa el documento en físico en la secretaria de Procuraduría Síndica para su revisión correspondiente (...)".*

11. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0425-M, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Respuesta:

12. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 9 numerales 5 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 5 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

12. El Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, con Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0436-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, en parte pertinente indica lo siguiente:

"Informo que el Sr. Orlando Marcelo Asqui Yanza, ha subsanado las observaciones emitidas en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0425-M con respecto a la declaración juramentada (ver anexo), por lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art.10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización (...)".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

13. <u>ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO</u>:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no

correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde disponará que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

14. <u>PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:</u>

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

*"**3. Pronunciamiento.-** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)".*

Desarrollo:

15. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

16. Asi también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

17. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente

al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

18. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

19. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

20. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010105009000, solicitado por el ciudadano Orlando Marcelo Asqui Yanza, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180403966-5, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

21. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
CANTÓN ARAJUNO
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por: Ab. Javier Carlosama – ANALISTA JURÍDICO

INFORME TÉCNICO Nro. 002-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025

Titularización Administrativa - Art. 10 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS

Datos del Predio y Peticionarios

Peticionario: ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA
Clave catastral: 160450010105009000
Numero de lote: 009
Manzana: 05
Sector: 01
Ubicación: Av. 20 de mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.
Área del predio: 207.27 m²

1. ANTECEDENTES

En atención a la solicitud ingresada para el proceso de titularización administrativa, se emite el presente informe conforme al Artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICIACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, que establece la obligación de verificar técnicamente los datos aportados por el solicitante y emitir un informe motivado.

2. BASE LEGAL

- Art. 9 y 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICIACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Art. 419 y 481 del COOTAD.
- Art. 605 del Código Civil.

3. INSPECCIÓN OCULAR

En fecha 27/11/ 2025 se realizó una inspección ocular del predio identificado con clave catastral 160450010105009000, constatándose lo siguiente:
- Predio ocupado con posesión tranquila.
- Coincidencia de límites físicos con catastro.
- No existen invasiones a áreas municipales ni zonas restringidas.
- No se localiza en zonas no susceptibles según Art. 7.

4. LINDEROS Y DIMENSIONES

LINDEROS	LONGITUD (M)	COLINDANTES
NORTE	18.00	L-010 / SRA. FANNY LICUY
	3.00	PASAJE S/N
SUR	21.00	L-007 / SR. WILFRIDO LICUY
ESTE	9.87	L-003 / SR. DIEGO AVILÉS
OESTE	9.87	L-017 / SR. CLAUDIO ANDY

5. ANÁLISIS TÉCNICO

- El predio se encuentra singularizado y catastrado.
- No presenta conflictos de linderos.
- No corresponde a un bien de dominio público.
- No se ubica en áreas excluidas de titularización.
- La información coincide con el sistema catastral.

6. CONCLUSIÓN MOTIVADA

Con base en la inspección ocular y revisión técnica, se concluye que el predio CUMPLE con las condiciones para continuar el proceso de titularización administrativa. Por tanto, PROCEDE técnicamente la continuidad del trámite ante la Dirección Jurídica.

Arajuno, 27/11/de 2025

ELABORO:	REVISO Y APROBÓ:
Arq. Shirley Shiguango **ANALISTA DE CATASTRO FÍSICO Y ECONÓMICO**	Sr. Hugo López **JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME DE NSPECCIÓN N. 02 FECHA 27/11/2025

NOMBRE	ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA	CANTÓN	ARAJUNO
DIRECCIÓN	Av. 20 de mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez	CLAVE CATASTRAL	160450010105009000
ÁREA DEL PREDIO	207.27 m2		
ESTA CATASTRADO	TIENE ESCRITURA -		
LOTE	009		
MANZANA	05		
SECTOR	01		

SERVICIOS	X	AGUA	X
CANALIZACIÓN		LAVABO	
PAVIMENTACIÓN		BAÑO	
BORDILLOS		SS. HH.	
ENERGÍA ELÉCTRICA	X	COCINA	
TRANSPORTE		PATIO	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN N° PISOS

COLUMNAS	-	PISOS	-
PARED DE	-	CUBIERTA	-
PUERTA	-	VENTANA	-
OTROS	-		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	-		
N° DE HABITACIONES	-		

NOTA:

ESCALA

LINDEROS, MEDIDAS Y CABIDA

NORTE	18.00m	L-010 / SRA. FANNY LICUY
	3.00 m	PASAJE S/N
SUR	21.00 m	L-007 / SR. WILFRIDO LICUY
ESTE	9.87 m	L-003 / SR. DIEGO AVILÉS
OESTE	9.87 m	L-017 / SR. CLAUDIO ANDY

ÁREA DEL SOLAR = 207.27 M^2

Responsable de Inspección

Arq. Shirley Shiguango
ANALISTA DE CATASTRO FÍSICO Y ECONÓMICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARAJUNO
2286 9:45
12-11-2025
Yessenia

Arajuno, 12 de Noviembre de 2025.

Lcdo

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente

De mi consideración:

Yo, Orlando Marcelo Yaza Asqui, con C.I. 1804039 66-5

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de posesionario del lote No. 009 Manzana No. 05 ubicado en la calle o AV. Pasaje entre las calles 20 de Mayo sector Mercatal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Pasaje Fani Licuy	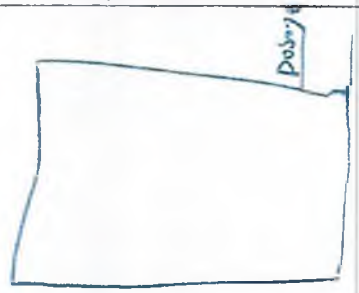
SUR		Wulfrido Licuy	
ESTE		Diego Aviles	
OESTE		Claudio Andi	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Orlando Marcelo Asqui Yaza
C.I: 1804039 66-5
Contacto 0999456385

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17566

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1804039665	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	S/N
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [ ] NO [X]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 12/11/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	
Asunto Particular	[ ]	Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 12 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 02-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010105009000
UBICACIÓN	Av. 20 de mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez.
NÚMERO DE LOTE	009
MANZANA	05
SECTOR	01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles.**

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 6 de noviembre de 2025.

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

2025	18	07	01	P01793

SE MARGINA CON FACTURA N° 51385

DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR: ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA

A FAVOR DE: SI MISMO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

COPIAS: 2 COPIAS

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de San Pedro de Pelileo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes once de Noviembre del año dos mil veinte y cinco. Ante mí, **Doctor HUGO WILFRIDO CHILUIZA CAMPUZANO**, Notario Primero de éste Cantón, comparecen con plena libertad capacidad y conocimiento el señor **ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA,**

de estado civil casado, de ocupación Agricultor, portador de la cédula de ciudadanía números UNO, OCHO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, NUEVE, SEIS, SEIS, CINCO, (Nº 1804039665); domiciliado en el Sector Rumichaca, de la Parroquia El Rosario, de este Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias a petición del compareciente agrego a esta escritura y autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. De acuerdo con el artículo ocho de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y el artículo cinco del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPDP), el compareciente declara su consentimiento para la comunicación de sus datos personales. Advertido el compareciente por mí el Notario de los

efectos y resultados de ésta escritura, así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bien instruido del objeto y resultados de la presente **"DECLARACIÓN JURAMENTADA VOLUNTARIA"**, el mismo que dice: **a)** Soy legalmente capaz; **b)** Me encuentro en posesión de manera pacífica, ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño por más de ocho años del lote de terreno N° 009, Manzana N° 05, ubicado en la avenida Pasaje entre las calles 20 de Mayo, del sector Moretal, parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, constante de los siguientes linderos: **Norte**, Pasaje Fany Licuy, **Sur**, Wilfrido Licuy; **Este**, Diego Avilés; y, **Oeste**, Claudio Andi.- **c)** No tengo conflictos de tierras con mis colindantes o con terceros; **d)** No he sido declarada mediante sentencia ejecutoriada culpable del delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras conforme el artículo doscientos

uno (201) del Código Orgánico Integral Penal; e) Declaración Que la realizo para el trámite de Titularización Administrativa. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- El compareciente manifiesta que realiza el presente juramento de ley; conociendo la gravedad del mismo, para dar cumplimiento con expresas disposiciones legales.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso, en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría Primera del Cantón Pelileo, conforme lo prevé la Ley Notarial.- y leída que le fue íntegramente en alta y clara voz al compareciente, aquel se ratifica, aprueba y firma conmigo en unidad de acto, quedando

incorporado en el Protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.

ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA
C.C.: N° 1804039665
DIR.: SECTOR RUMICHACA, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN PELILEO
CEL.: N° 0999456385

Dr. Hugo Chiluiza Campuzano
NOTARIO PRIMERO - CANTON PELILEO

Se otorgó ante Mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA Y FIEL COPIA, la misma que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Hugo Chiluiza Campuzano Mg.
NOTARIO PRIMERO
PELILEO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1804039665

Nombres del ciudadano: ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/EL ROSARIO (RUMICHACA)

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Datos del Padre: ASQUI SAQUI AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: YANZA CUNALATA MARIA LUCINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: HUGO WILFRIDO CHILUIZA CAMPUZANO - TUNGURAHUA-SAN PEDRO DE PELILEO-NT 1 - TUNGURAHUA - PELILEO

N° de certificado: 256-207-54076

256-207-54076

Lcdo. Otlón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.e**

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Arajuno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 022-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por la señora: **GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA**, de fecha 05 de noviembre de 2025. en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida 20 de MAYO entre las CALLES JUAN ESPINOZA. sector Moretal en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno. Provincia de Pastaza. en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES** INSCRITOS a nombre de: **GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA,** con Cedula de Identidad; **1804259032** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 05 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

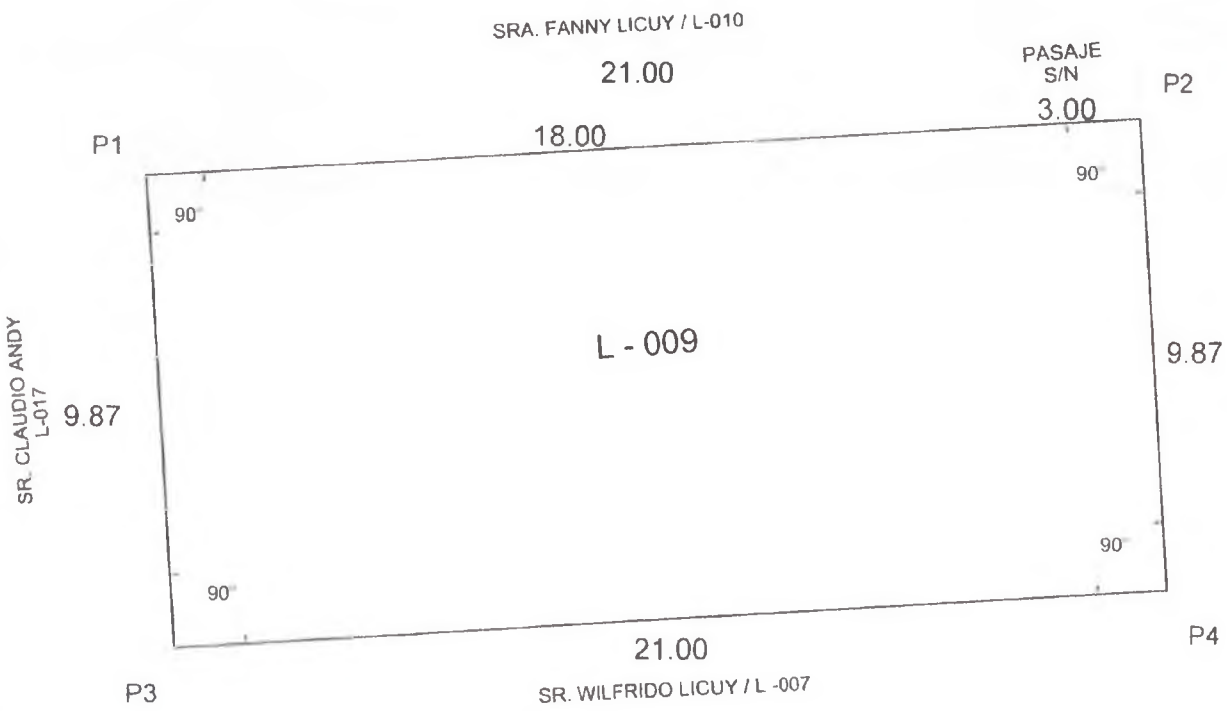

Lote

UBICACIÓN:

Esc ------ S/E

APROBADO

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868826.90	9863738.03
P2	868847.86	9863739.29
P3	868827.49	9863728.18
P4	868848.45	9863729.44
UTM. WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18.00	L- 010 / SRA. FANNY LICUY
	3.00	PASAJE S/N
SUR	21.00	L- 007 / SR. WILFRIDO LICUY
ESTE	9.87	L - 003 / SR. DIEGO AVILES
OESTE	9.87	L - 017 / SR. CLAUDIO ANDY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave catastral: 160450010105009000 Area: 207.27 m2

Ubicación: Av. 20 de Mayo y Calle Juan Espinoza
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Noviembre 2025 Escala: 1_150

Dibujo: R.S. Levantó: Top. C. Z.

Solicitante Aprobó Revisó

Orlando Marcelo Asqui Yanza
C.I. 180403966-5

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narváez
ARQUITECTO CONTROL URBANO Y R.

Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0018-M

Arajuno, 13 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente Titularización administrativa a favor de el señor ORLANDO MARCELO ASQUI YANZAy comprobante de pago de alcabalas

Según Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0004-M, de fecha 09 de enero de 2026, remitido por el Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente:

Por medio del presente, adjunto el Titulo Nº 27064 por el valor de 154.86 por Titularización, y el Titulo Nº 27065 por el valor de 24.14 por Aviso de Alcabalas y se proceda con lo pertinente.

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0004-O

Anexos:
- pago_de_titularizacion_y_alcabalas_asqui_orlando_marcelo20260109_11305712.pdf

Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar únicamente con FirmaEC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000878

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno,a 09 enero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP-Arajuno
A favor de: Asqui Yanza Orlando Marcelo
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Av. 20 Mayo
No. de lote: L-009
Valor de la venta: 1914.43
Superficie que vende: 207.27m2

Norte: 18.00m L-010 / Sra Fanny Licuy / 3.00m Pasaje s/n
Sur: 21.00m L-007 / Sr. Wilfrido Licuy
Este: 9.87m L-003 / Sr. Diego Aviles
Oeste: 9.87m L-017 / Sr. Claudio Andy

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:

Arajuno, a _____ del 20 ____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27065	viernes 9 de enero de 2026		24.14

Cobrara al Sr. (a).- ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA

El Valor de.- VEINTE Y CUATRO CON 14/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 05 LOTE Nº 09

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27064	viernes 9 de enero de 2026		154.86

Cobrara al Sr. (a).- ORLANDO MARCELO ASQUI YANZA

El Valor de.- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 149.86

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010105009000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0030-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Expediente administrativo del proceso de Titularización administrativa a favor de la señoraÂ Blanca FabiolaÂ Guachamboza, para autorización de Concejo Municipal.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010105002000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de la antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (…)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere un punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010105002000, en favor de la señora BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, con cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, conforme la normativa vigente.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux - quipux.gadarajuno.gob.ec producción

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0030-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0017-M

Anexos:
- pago-titularizacion-alcabalas-guachamboza-curay-blanca20260109-11330394.pdf
- dctos-_solicitud_sra-_guachamboza.pdf
- pago-titularizacion-alcabalas-guachamboza-curay-blanca20260109-11330394_0224822001768853126.pdf
- planimetria_blanca_guachamboza.pdf
- inf_juridico_favorable_003_gadmipa_psm_ta_2025_escaneado.pdf
- memo_financiero_cumplimiento_art-_11_ordenanza.pdf
- memo_dp_y_ot_expediente_subsanado.pdf
- declaracion_juramentada_blanca_guachamboza_corregida20260119_15110367.pdf

Copia:
Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico

EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 003-GADMIPA-PSM-T.A-2025

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010105002000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 12-11-2025

Nombre del peticionario: BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY

Número de cédula del peticionario: 1804259032

Ubicación del bien (dirección): Av. 20 de Mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Pérez.

Número de metros cuadrados: 355.77 m2

Número de clave catastral: 160450010105002000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 12 de noviembre de 2025, la señora Blanca Fabiola Guachamboza Curay, con cédula de ciudadanía Nro. 180425903-2, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de posesión del lote No. 002 Manzana No. 05 ubicado en la calle o Av. 20 de Mayo entre las calles Juan Espinoza sector Moretal (...)".

2. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 03-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	*160450010105002000*
UBICACIÓN	*Av. 20 de Mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez.*
NÚMERO DE LOTE	*002*
MANZANA	*05*
SECTOR	*01*
AVALUO CATASTRAL	*$ 3.738,30 (...)".*

3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 05 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 022-RP-2025.

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora Blanca Fabiola Guachamboza Curay, otorgada en el Notaría Primera del cantón Pastaza, a cargo del Dr.

Andrés Chacha Guaioto, Notario Primero del cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el Informe Nro. 008-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

*"**2.- DESARROLLO:***

*Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 05, lote 002, en la calle Av. 20 de Mayo entre: calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Pérez, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable**, ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso !...!".

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 003-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente !...!".

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010105002000, de fecha Noviembre 2025.

8. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0300-O, de fecha 28 de noviembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "!...!. 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY !...!".

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0408-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

"Conclusión:

8. Se determina que el certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Arajuno dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

9. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 10 numerales 3 y 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 4 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0408-M, de 02 de diciembre de 2025, procede a reasignar el mismo con el siguiente comentario: *"Apreciado procurador síndico, una vez subsanado las observaciones por el solicitante, remito a su dependencia el trámite de titularización para que proceda según corresponda, se ingresa el documento en físico en la secretaría de Procuraduría Sindica para su revision correspondiente (...)".*

11. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0426-M, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Respuesta:

12. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 9 numeral 5 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 5 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

12. El Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, con Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0437-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, en parte pertinente indica lo siguiente:

"Informo que la Sra. Blanca Fabiola Guachamboza Curay, ha subsanado las observaciones emitidas en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0426-M con respecto a la declaración juramentada (ver anexo), por lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art. 10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización (...)".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

13. <u>ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO</u>:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

14. <u>PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:</u>

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"*3. **Pronunciamiento.**- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)*".

Desarrollo:

15. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

16. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

17. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que los actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente

al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

18. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

19. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

20. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010105002000, solicitado por la ciudadana Bianca Fabiola Guachamboza Curay, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1804259032, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

21. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por: Ab. Javier Canacama – ANALISTA JURÍDICO

Arajuno, 12 de Noviembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

2287 9:45
12-11-2025
Yessenia

De mi consideración:

Yo, Blanca F. Gachaba Cy, con C.I. 1804259082

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de posesión del lote No. 002 Manzana No. 05 ubicado en la calle o AV. 20 de Mayo entre las calles Juan Espinosa sector monetal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		20 de Mayo	Avenida 20 de Mayo
SUR		Fani licuy	
ESTE		Pasaje	
OESTE		Señor Claudio Andi	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Blanca F. Gachaba Cy

Sr. Blanca Gachaba.
C.I: 1804259082.
Contacto 0999456385

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 03-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010105002000
UBICACIÓN	Av. 20 de mayo, entre calle Juan Espinoza y Av. Ernesto Perez.
NÚMERO DE LOTE	002
MANZANA	05
SECTOR	01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles**.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 6 de noviembre de 2025.

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17565

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1804259032	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	S/N
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [ ] NO [X]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 12/11/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	Firma del Solicitante
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 12 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Arajuno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno

==========

FICHA REGISTRAL Nro. 021-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por el señor: **ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO**, de fecha 05 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicado en la avenida Pasaje, entre las calles 20 de mayo, sector Moretal, cantón Arajuno; en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES** INSCRITOS a nombre de: **ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO,** con Cedula de Identidad**1804039665** y las características presentadas en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 05 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0437-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO DOCUMENTOS SUBSANADOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADO POR LA SRA. BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY, EN RESPUESTA A Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0426-M.

De mi consideración:

Estimado procurador síndico. Por medio del presente en atención a **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0426-M**, de fecha 15 de diciembre de 2025, en referencia al trámite solicitado por la Sra. Blanca Fabiola Guachamboza Curay, de lote Nro. 002, Mz:05, sector01; ubicado en la Av. 20 de mayo y Pasaje S/N entre Juan Espinoza y Av. Roque Volante, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Informo que la Sra. Blanca Fabiola Guachamboza Curay ha subsanado las observaciones emitidas en **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0426-M** con respecto a la declaración juramentada(ver anexo), por lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art. 10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-PSM-2025-0426-M

Anexos:
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2025-0408-m.pdf
- memo_juridico_obs_certificado_busqueda.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2180-e.pdf
- 3_informe_de_inspeccion_blanca_fabiola_guachamboza_curay.pdf

Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0017-M

Arajuno, 13 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente Titularización administrativa a favor de la señoraÂ Blanca FabiolaÂ Guachamboza y comprobante de pago de alcabalas.

Según Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0016-M, de fecha 09 de enero de 2026, remitido por el Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

En referencia el expediente digital, y, el INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 003-GADMIPA-PSM-T.A-2025 referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora Blanca Fabiola Guachamboza, Adjunto el titulo Nº 27062 por el valor de 262.22 por Titularización y el Titulo Nº 27063 por el valor de 42.38 por Aviso de Alcabalas.

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0016-M

Anexos:
- pago-titularizacion-alcabalas-guachamboza-curay-blanca20260109-11330394.pdf

Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar únicamente con FirmaEC

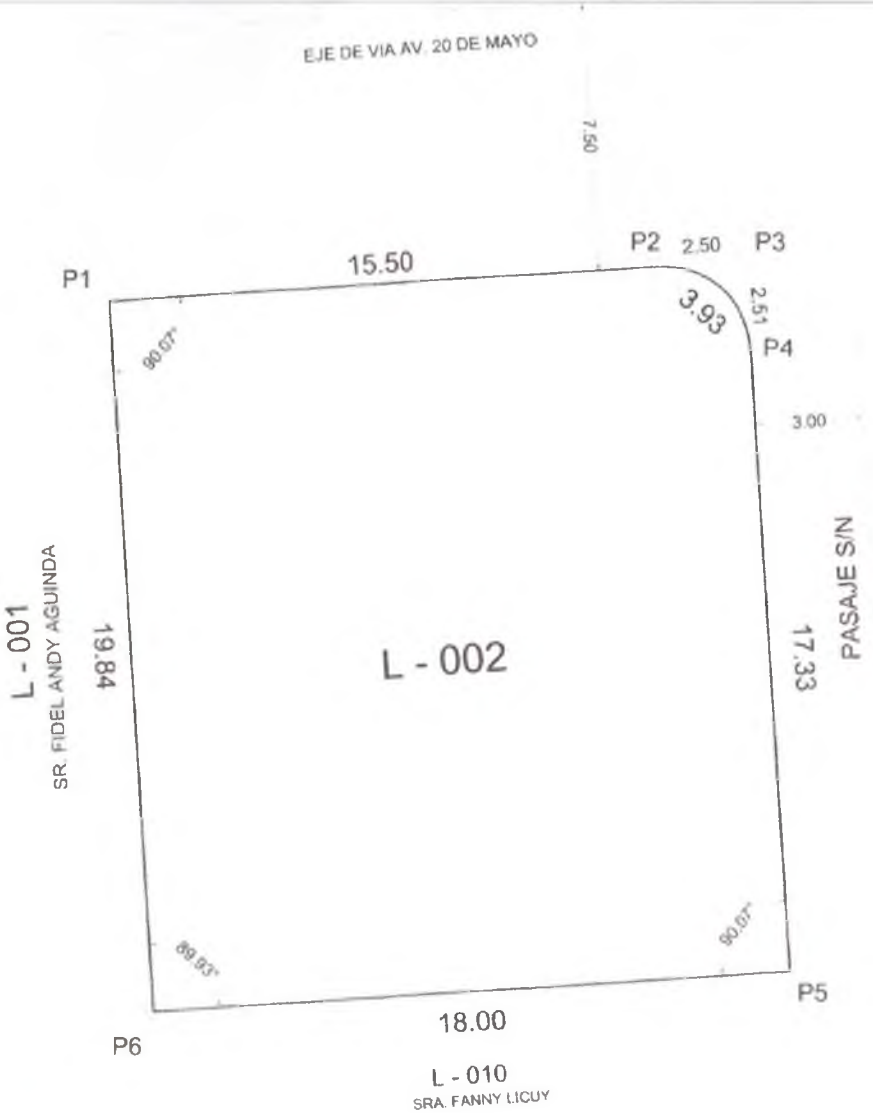

Lote

UBICACIÓN
Esc ------- S/E

APROBADO

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT	X	Y
P1	868825.185	9863767.732
P2	868840.648	9863768.754
P3	868843.145	9863768.924
P4	868843.308	9863766.422
P5	868844.430	9863749.121
P6	868826.470	9863747.933
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	15.50	EJE DE VIA AV. 20 DE MAYO
	3.93	LONGITUD DE ARCO
SUR	18.00	L-010 / SRA. FANNY LICUY
ESTE	17.33	PASAJE S/N
OESTE	19.84	SR. FIDEL ANDY AGUINDA / L-001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave catastral: 160450010105002000

Área: 355.77 m2

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Noviembre 2025

Escala: 1_200

Levantó: Top. J. R.

Solicitante

Aprobó

Revisó

Blanca Fabiola Guachamboza Curay
C.I. 1804259032

Enk Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narvaez
ANALISTA CONTROL URBANO Y R

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27062	viernes 9 de enero de 2026		262.22

Cobrara al Sr. (a).- BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY

El Valor de.- DOSCIENTOS SECENTA Y DOS CON 22/100

Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	257.22
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010105002000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27063	viernes 9 de enero de 2026		42.38

Cobrara al Sr. (a).- BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY

El Valor de.- CUARENTA Y DOS CON 38/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABLAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 05 LOTE Nº 02

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000877

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno.a 09 enero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP-Arajuno
A favor de: Guachamboza Curay Blanca Fabiola
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Av. 20 de Mayo
No. de lote: L-002
Valor de la venta: 3738,30
Superficie que vende: 355,70 m2

Norte: 15,50m Eje Vía Av. 20 mayo / 3.93m. longitud de arco
Sur: 18 00m. L-010 / Sra Fanny Licuy
Este: 17,33m. Pasaje S/N
Oeste: 19,84m. Sr. Fidel Andy Agoruda / L-001

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP-Arajuno
A favor de: Guachamboza Curay Blanca Fabiola
Por el precio de: 3738,30
Total Municipio: USD. $ 37,38
Servicio administrativo: USD. $ 5,00
TOTAL USD. $ 42,38

PROTOCOLO:

2025	16	01	001	P02759

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE: BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY. -

CUANTÍA: INDETERMINADA. - P.R Di 02 copias

****

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día, **quince** de **Diciembre** del año **dos mil veinticinco**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualato, **Notario Primero de este Cantón**, comparece la señora: **BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Parroquia Arajuno, Cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, legalmente capaz ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quién de conocerla doy fe: por haberme presentado su documento de identidad; quien al suscribir el presente instrumento confiere su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjunta como habilitante; debidamente advertida el compareciente por el Notario suscrito, de los efectos y alcance de este instrumento, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, y procediendo con amplia libertad y bien instruida, de la naturaleza y resultados de esta

Escritura Pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público, libre y voluntario la señora **BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY**, portadora de la cédula de ciudadanía número 180425903-2, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con número telefónico: 0999456385, domiciliada en la Parroquia Arajuno, Cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaz ante la ley, para celebrar todo tipo de actos y contratos, permitidos por la ley. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** la señora **BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY**, prevenida de las penas del delito del perjurio y falso testimonio, conscientes de la gravedad del juramento dicen y manifiestan lo siguiente: **a)** Que me encuentro en posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por más de cinco años atrás a la presente fecha, de un lote de terreno con una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra en la manzana número cero cinco, lote número cero cero dos, ubicado en la Avenida veinte de Mayo y Pasaje S/N entre Juan Espinoza y Avenida Roque Volante, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE**: Avenida veinte de Mayo, **SUR**: Lote cero diez, **ESTE:** Pasaje S/N, **OESTE:** Lote cero cero

uno; **b)** Que desconozco la existencia de título inscrito sobre el predio que me encuentro en posesión; **c)** Declaro que el predio no se encuentra en litigio civil o penal. Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad. **TERCERA: CUANTIA.-** Por su naturaleza es Indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa, perfecta y plena validez del presente instrumento público. Atentamente, Firmado) Abogada Diana Kubes. Matrícula profesional número dieciséis guion dos mil veintiuno guion setenta y tres del Foro de Abogados. Minuta que con las enmiendas, añadiduras y estipulaciones hechas por las partes y autorizadas por mi el Notario es transcrita en forma íntegra, y queda elevada a escritura pública.- Leído íntegramente y en voz alta por mi, el Notario, a la compareciente se ratifica en su contenido, afirma y para constancia firma conmigo, en unidad de acto. - **DOY FE.** -

f) BLANCA FABIOLA GUACHAMBOZA CURAY

C.C.180425903-2 C.V.62306873

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

★ Confiérese 20 COPIA CERTIFICADA ★
la misma que guarda conformidad
con la de sus originales a mi cargo,
a los cuales me remito en caso necesario.
En fe de rubrico.

Puyo: 15 DIC 2025

f.) Dr. Andrés Chacha Gualoto
★ NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA - ECUADOR ★

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO - ECUADOR

Número único de identificación: 1804259032

Nombres del ciudadano: GUACHAMBOZA CURAY BLANCA FABIOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/EL ROSARIO (RUMICHACA)

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASQUI YANZA ORLANDO M

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Datos del Padre: GUACHAMBOZA JOSE TORIBIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CURAY MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2025
Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 255-221-45842

255-221-45842

Lcdo. Ottón Jose Rivadeneira Gonzalez
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

V

Arajuno, 23 de enero de 2026
OFICIO N.º 002-CLF-GADMIPA-2026

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de **"ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029".**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 23-01-2026
Hora: 109 08H55
Nory R.
Firma

SEÑOR
Ing. Ivan Molina
ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO
Presente. -
De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 21 de ENERO de 2026, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 001-CLF-GADMIPA-2026, invita a 23va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el dia jueves 22 de enero de 2026, a las 09:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 22 de enero de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026.** , en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**" para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**", del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal C) de la **RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2026,** Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°001-CLF-2026,** y proyecto de la **"ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029", Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 09:00 am de hoy día miércoles 22 de enero de del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Biol. Paola Gualinga- Miembro : Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitado); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado).

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión al proyecto de **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Sr. Patricio Grefa	Ausente
Biol. Paola Gualinga	Presente

Al contar con la mayoría de presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitada); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Arq. Antony Calapucha- Analista de Planificación y Ord. Territorial(Invitado).

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada invitado, y pone en consideración los puntos a tratarse en esta reunión.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**", para emisión de su informe correspondiente en primer debate:

En este punto el presidente de la comisión agradece al Arq. Erik Cacoango- Dir. Planificación por la participación y al Arq. Antony Calapucha- Analista de Planificación y Ord. Territorial. En este punto el Arq. Antony Calapucha, procede con la lectura de la ordenanza propuesta para la alineación al PND vigente, cuya ordenanza se denomina de la siguiente manera: **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.**

El arq. Antony continua con la lectura del contenido del proyecto de ordenanza en su apartado de exposición de motivos, al no existir observaciones en este apartado, el Arq. Antony Continua con la lectura en el

apartado de CONSIDERANDO, donde explica que se detalla en este apartado el por que se debe alinear al PND (Plan Nacional de Desarrollo). Continua con los artículos de la ordenanza, cuya propuesta cuenta con 4 artículos, misma que al revisar, no se cuenta con observaciones, por lo que el Arq. Antony Calapucha continua con la lectura en el apartado de las disposiciones transitorios, disposición general y disposición final, concluyendo con el análisis de la ordenanza, y al no contar con observaciones en su contenido, el Arq. Antony procede con la lectura de la "Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029, donde se detalla cada uno de los proyectos propuestos en esta administración 2023-2027 en el PDOT, alineándose a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) del nuevo PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, y cada uno de los componentes acorde al PDOT.
Concluida con la intervención del Arq. Antony Calapucha, el presidente de la comisión agradece por la exposición y análisis, y también considera que los objetivos y proyectos de desarrollo se encuentran alineados al PND. En este punto el procurador sindico municipal el Abg. Edison Villaroel expone que cada gobierno expide su PLAN NACIONAL DE DESARROLLO enfocado a su plan de gobierno, por lo que se debe alinear a cada PDOT, en este caso del cantón Arajuno. Misma que ha sido elaborada en el área de planificación, y menciona e informa que sería favorable el informe para el debate del seno de concejo, al contar con todos los insumos para la alineación.
En este punto el presidente de la comisión acoge la recomendación del procurador sindico para emitir el informe favorable acorde a la alineación propuesta por el área de planificación del GADMIPA. También en este punto la Vicealcaldesa y miembro de la comisión encargada Biol. Paola Gualinga, agradece por la invitación, expone que se ha revisado cada uno de los objetivos y proyectos, por lo que emite su conformidad. Con lo anterior mencionado, el presidente y miembros de la comisión exponen su conformidad y resuelven lo siguiente:

RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza en los apartados de exposición de motivos, considerandos, artículos, disposiciones transitorias, disposición general y disposición final, de ratificar la propuesta sin ninguna observación, ni cambios.
B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a la Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029, de emitir la conformidad al contenido en sus programas, proyectos que se encuentra alineados al PND "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.
C) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 10:11 am, el secretario lo certifica.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SECRETARIA

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arq. Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

INFORME DE N°001-CLF-2026

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

Previa convocatoria se reúne el jueves 22 de enero de 2026 a las 09:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua-Presidente de la comisión y miembros Sr. Patricio Grefa y Biol. Paola Gualinga, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029"**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia a la Constitución de la Republica del Ecuador en **su art. 280**.- ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO Y DE LOS CATASTROS.- que expide lo siguiente: "

"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores." Y del COOTAD en el art. 3 literal e) que expide lo siguiente:" *e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";* la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó el proyecto "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029"**, para emisión de informe correspondiente en primer debate; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.° 001-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza en los apartados de exposición de motivos, considerandos, artículos, disposiciones transitorias, disposición general y disposición final, de ratificar la propuesta sin ninguna observación, ni cambios.

B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a la Matriz de Alineación de los Objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan de desarrollo y ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo " Ecuador no se detiene" 2025-2029, de emitir la conformidad al contenido en sus programas, proyectos que se encuentra alineados al PND "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

C) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al art. 280 de la Constitucin de la Republica y art. 3 literal e) y demás normativa vigente, la comisión analizó y revisó el proyecto de "**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**", para emisión del informe correspondiente en primer debate.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2026:** y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 23 de enero de 2026.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República en su Art. primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

La Constitución de la República, en su Art. 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción. También el Art. 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el Art. 260 ibídem no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como controlar el uso y ocupación del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) prioriza todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal; para ello, los demás niveles de gobierno deben acoger esas decisiones municipales y articularlas con las suyas, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana, como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es necesario que a través de los sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) se garanticen los derechos de las personas, para lo cual se debe proponer un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable.

Es de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos autónomos municipales la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigente, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029; entiéndase por "alineación", el ejercicio técnico de asociar los elementos orientadores de los instrumentos de planificación territorial local antes indicados al instrumento macro de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva (...), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que. El art 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: indica que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 del Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, establece la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Arajuno, mediante memorando Nro. xxxxx de fecha xxxxx, certifica que en la sesión realizada el xxxxx correspondiente al acta Nro. xxxx referidos a la validación de objetivos y metas, se trato en el orden del día en el Punto Nro. xxxxx, Conocimiento, análisis y validación de la matriz de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT al nuevo Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, y recomienda al pleno del órgano legislativo del cantón Arajuno la aprobación de la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, por cuanto se ha cumplido el principio de participación ciudadana, a través de los delegados del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMIPA al Consejo

Cantonal de Planificación, y se han observado los procedimientos administrativos correspondientes.

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y d) del COOTAD.

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo " Ecuador No se Detiene" 2025-2029 ", en función de las directrices planteadas por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Arajuno, que incluye la parroquia urbana y rural.

Artículo 3.- ALINEACIÓN. - Entiéndase por "Alineación", "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo " Ecuador No se Detiene" 2025-2029. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado".

Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Arajuno, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2029, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Arajuno, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene" 2025 - 2029.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No se Detiene" 2025 -2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Arajuno, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), emitido por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete, matriz que contiene 8 fojas útiles.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GADMIPA, a los xxx días del mes de xxx del año 2026.

....

Lic.Darwin Tanguila
ALCALDE

Abg. Paul Cerda
SECRETARIO GENERAL

Arajuno, xxx de xxx de 2026- El infrascrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, certifica que la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria el xxx de xxxx de 2026 (Resolución No.xxxxxxxxx), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de xxxx de xxxx de 2026 (Resolución No.xxxxxxxx). LO CERTIFICO.-

.....
Abg. Paul Cerda
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

Arajuno, xxx de xxxx de 2026.- SECRETARÍA GENERAL DEL GADMIPA.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del GADMIPA la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, para la Sanción respectiva.

.....
Abg. Paul Cerda
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

Arajuno, xx de xxx de 2026.- ALCALDÍA DEL GADMIPA.- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

.....
Lic.Darwin Tanguila
ALCALDE GADMIPA

Proveyó y firmó el señor Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, en la fecha antes indicada. Arajuno xxxx de xxxx de 2026.- LO CERTIFICO.-

.....
Abg. Paul Cerda
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

ANEXO

MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARRROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
SISTEMA FISICO-AMBIENTAL														
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Fomentar la educación ambiental en los habitantes del cantón como mecanismo de cuidado y conservación del patrimonio natural del territorio	Forestación y Reforestación	Reforestar 12 ha de suelos dentro el territorio cantonal hasta el 2027	Calidad ambiental, recuperación y reforestación	Arajuno siembra hoy para el manana	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, asi como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economia y ambiente	6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Fomentar la educación ambiental en los habitantes del cantón como mecanismo de cuidado y conservación del patrimonio natural del territorio	Gestión Ambiental	Establecer 9 campanas de educacion ambiental hasta el 2027	Conservación ambiental	Educacion ambiental	10000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, asi como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economia y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Fomentar la educación ambiental en los habitantes del cantón como mecanismo de cuidado y conservación del patrimonio natural del territorio	Gestión Ambiental	Implementar un proyecto de investigación para la conservación de la flora y fauna a traves de la firma de un convenio con la institucion de Educacion Superior hasta el 2025.	Conservación patrimonio natural	Arajuno Innovando e investigando	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, asi como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economia y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Fomentar la educación ambiental en los habitantes del cantón como mecanismo de cuidado y conservación del patrimonio natural del territorio	Gestión de Riesgos	Implementar un plan de gestion de riesgos integral que mitigue los efectos del cambio climatico hasta el año 2026	Gestión de riesgos y cambio climático	Arajuno seguro y resiliente	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	2. Economia y ambiente	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes trasversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima
Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones	Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático	Fomentar la educación ambiental en los habitantes del cantón como mecanismo de cuidado y conservación del patrimonio natural del territorio	Gestión Ambiental	Implementar 2 sistemas de tratamiento de desechos en las comunidades hasta el año 2027	Conservación ambiental	Gestión y manejo adecuado de desechos sólidos en las comunidades.	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado (San Jose de Curaray y Tonanpade)	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, asi como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economia y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS														

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Regularizar un asentamiento humano de hecho ubicado en el suelo urbano hasta el año 2027	Ordenación y regulación del suelo	Regulación de asentamientos humanos	80000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo UrbanoNo Consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Incrementar el indice de verde urbano a hasta en un 6 m2/Hab hasta el año 2027.	Desarrollo de ciudades sostenibles	Construcción de áreas verdes y parques lineales en la cabecera cantonal	600000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	9 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir un parque recreativo en la cabecera parroquial hasta el año 2027.	Plan de Recreación Sana	Construcción de un parque recreativo en la cabecera parroquial de Curaray.	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	10 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir un malecon en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Mejoramiento urbano paisajístico	Construcción de malecones turisticos en la cabecera cantonal	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	10 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Construir cuatro equipamientos recreativos por año, en todo el cantón hasta elaño 2027	Plan de Infraestructura comunitaria y deportiva	Infraestructuras comunitarias y/o deportiva	1500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	12 Industria, innovación e infraestructura 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Incrementar el 2.17% de cobertura de agua de consumo humano anualmente en las comunidades hasta el 2027	Plan de Dotación de Agua Cantonal	Dotación de agua de consumo humano en las comunidades del cantón Arajuno	1500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Construcción de un sistema de agua potable en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Plan de Mejoramiento de calidad de Agua en el área urbana.	Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la cabecera cantonal de Arajuno Primera Etapa	2500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Ampliar en 20% la red de alcantarillado sanitario en la cabecera cantonal hasta el año 2027	Saneamiento básico urbano	Renovación Sanitaria: Ampliación del Sistema de Alcantarillado en Arajuno	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Dotar de unidades básicas de saneamiento en las viviendas de dos comunidades hasta el año 2027	Saneamiento básico rural	Unidades Básica de Saneamiento en las comunidades del cantón Arajuno	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Construir un puerto fluvial a traves de convenio con el GAD provincial del Pastaza hasta el 2027	Desarrollo de ejes multimodales	Construcción de infraestructura en los puertos fluviales.	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, ST-CTEA, BDE, ONGs	Todo el territorio	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economia y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Gestionar la implementación de un sistema alternativo de energia eléctrica en el cantón Arajuno, hasta el año 2027.	Electrificacion rural	Energia Limpia para Comunidades	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Gestión y uso de suelo	Gestionar la ampliación en un 20% la cobertura de conectividad en el área rural al año 2027.	Internet para zonas rurales	Conectividad Total: Expansión de Cobertura de Internet en Comunidades	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar dos proyectos con técnicas y materiales constructivos ancestrales enfocados en el turismo y cultura, para la cabecera cantonal hasta el año 2027	Desarrollo de Arquitectura ancestral urbana	Sostenibilidad Cultural: Proyectos culturales con Técnicas Constructivas Ancestrales en el area urbana	300000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, BDE, ONGs	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	2. Potenciar las capacidades de la ciudadania con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artisticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artisticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar cuatro proyectos con técnicas constructivas ancestrales enfocados en el turismo y cultura en el área rural hasta el año 2027	Desarrollo de Arquitectura ancestral rural	Fortalecimiento del Turismo Comunitario: Proyectos Turisticos con Técnicas Constructivas Ancestrales en las Comunidades del Cantón	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado, BDE, ONGs	Todo el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadania con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artisticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artisticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Vialidad	Construir 8 kilómetros aceras y bordillos en el área urbana, hasta el año 2027	Accesibilidad de entornos urbanos	Mejoramiento vial urbano	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economia con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2030	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Vialidad	Construir un terminal terrestre en el cantón Arajuno hasta el año 2027	Desarrollo de sistema de transporte	Terminal Arajuno: Infraestructura Integral para Conexiones Terrestres	250000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo consolidado Suelo No Consolidado Suelo Urbano	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economia con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2031	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad fisica y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del pais.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Vialidad	Lastrar 4 km anuales de la red vial del suelo urbana hasta el 2027	Desarrollo vial urbano	Mantenimiento de vias urbanas	400000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo UrbanoNo Consolidado	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economia con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2032	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad fisica y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Vialidad	Gestionar mediante convenio el mantenimiento de 20 kilómetros anuales, las vias rurales del cantón Arajuno hasta el año 2027	Mantenimiento vial comunitario	Mantenimiento vial de las comunidades de Arajuno	800000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economia con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2033	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad fisica y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Gestionar mediante convenio la construcción o el mantenimiento de una infraestructura social en el cantón Arajuno hasta el año 2027	Desarrollo de proyectos urbanos integrales	Infraestructura social para Arajuno	250000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Hábitat y vivienda	Gestionar la implementación de un programa de vivienda de interés social a nivel cantonal hasta el año 2027	Vivienda de interes social	Proyecto Raices Arajuno: Vivienda Social para Todos	300000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales	Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la dotación de servicios básicos y complementarios eficientes con un sistema movilidad sostenible en base a la organización regulación y planificación territorial de las comunidades	Impulsar estrategias institucionales que permitan proporcionar servicios básicos y complementarios de alta calidad para los ciudadanos del cantón.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Construir un mercado municipal en la cabecera cantonal de Arajuno hasta el año 2027	Desarrollo de infraestructura de comercialización local	Mercado municipal para el Cantón Arajuno	300000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Suelo UrbanoNo Consolidado	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
SISTEMA SOCIO CULTURAL														
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del indice que pobreza por NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar 10 proyectos de rescate cultural de las nacionalidades indígenas, hasta el 2027	Consolidacion a la identidad Cultural	Memoria Viva: Fortalecimiento de la identidad Cultural del Cantón Arajuno	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadania con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artisticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del indice que pobreza por NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Incrementar a un 20% de beneficiarios de las escuelas deportivas en las tres disciplinas	Aseguramiento del Bienestar Fisico y Social	Arajuno cuna de deportistas	120000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e Instituciones sólidas
Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del indice que pobreza por NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección Integral de Derechos	Incrementar al 60% de beneficiarios de los grupos de atencion prioritaria hasta el 2027	Plan de atencion integral a los grupos de atencion prioritaria	Bienestar y atencion integral a los grupos de atencion prioritaria	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e Instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos

Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.	Desarrollar planes, programas y proyectos que ayuden a potenciar estrategias institucionales para la disminución del indice que pobreza por NBI mediante el abastecimiento de servicios básicos, salvaguardar la riqueza cultural e identificar factores que impulsen al desarrollo cantonal con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria.	Contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para ampliar el acceso de servicios básicos, promoviendo su diversidad cultural a través de la participación efectiva de las nacionalidades indígenas.	Protección Integral de Derechos	Establecer 4 proyectos destinados a fortalecer las capacidades de la mujer hasta el 2027	Plan de prevencion de la violencia de género	Mujeres de Arajuno juntas por la no violencia de genero	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona de produccion	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa especifica de nacimientos en mujeres adolescentes de 10 a 14 años de 2,04 en el 2024 a 1,95 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	4. Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante politicas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomia económica y acceso a sistemas de cuidados.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO														
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomia, el turismo y la soberania alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomia turismo y soberania alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovision de las nacionalidades.	Impulsar activides productivas, bioeconomia, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologias)	Establecer 2 proyectos agroecologicos integrales hasta el 2027	Programa de Agroecologia sostenible de acuerdo a la vocacion del territorio	Mi Arajuno agroecologico	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona de produccion	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029..	2. Economia y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomia.	2 Hambre cero 7 Energia asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomia, el turismo y la soberania alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomia turismo y soberania alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovision de las nacionalidades.	Impulsar activides productivas, bioeconomia, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologias)	Fortalecer 3 comunidades en turismo comunitario sostenible hasta el 2027	Programa de fortalecimiento turistico a nivel cantonal	Plan estrategico de Turismo cantonal	100000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona de produccion	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turisticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economia y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomia.	2 Hambre cero 7 Energia asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomia, el turismo y la soberania alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomia turismo y soberania alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovision de las nacionalidades.	Impulsar activides productivas, bioeconomia, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de la seguridad alimentaria	Establecer una ordenanza que impulse la soberania y seguridad alimentaria del canton hasta el 2026	Programa de fomento de la seguridad alimentaria	De la chacra ancestral a tu mesa	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona de produccion	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable

Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberania alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomia turismo y soberania alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovision de las nacionalidades.	Impulsar activides productivas, bioeconomia, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologias)	Implementar cuatro sistemas de bioemprendimientos relacionados a medicina natural, artesanías,especies forestales, recuperación de especies nativas hasta el 2027	Programa de Consolidacion de Bioeconomia a nivel cantonal	Arajuno emprende ya	200000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona de produccion	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economia y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomia.	2 Hambre cero 7 Energia asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberania alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	Fortalecer actividades productivas sostenibles, en base a bioeconomia turismo y soberania alimentaria, en un entorno amigable con el ambiente y respetando la cosmovision de las nacionalidades.	Impulsar activides productivas, bioeconomia, turismo comunitario y actividades artesanales, generando fuentes de empleo e ingresos económicos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologias)	Fortalecer 4 asociaciones de economia popular y solidaria , hasta el 2027	Programa de Fomento de el economia popular y solidaria	Arajuno economica y solidaria	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economia y ambiente	5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	2 Hambre cero 7 Energia asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL														
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de politicas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Protección Integral de Derechos	Capacitar 5 comunidades en temas de riesgo y seguridad ciudadana de manera anual hasta el 2027	Plan de bienestar y seguridad ciudadana	Bienestar y seguridad para todos.	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el indice de identificación del riesgo cantonal (IIRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.	2. Economia y ambiente	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes trasversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de politicas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Participación ciudadana	Capacitar al 32% de la poblacion de la cabecera cantonal a traves del Sistema de Participacion Ciudadana , hasta el 2027	Plan de Participación Ciudadana y Control Social	Fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos

Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Participación ciudadana	Implementar un sistema de informacion local, hasta el 2025	Plan de Transparencia y acceso a la información local publica	Arajuno conecta:Sistema de Informacion Local	20000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar un manual de procesos y procedimientos de cada unidad del gobierno municipal, hasta el 2025	Fortalecimiento institucional	Arajuno, tu municipio eficiente	30000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el indice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	17 Alianzas para lograr los objetivos
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Prevención, protección, socorro y extinción de incendios	Capacitar al cuerpo de bomberos 2 veces de manera anual hasta el 2027	Fortalecimiento institucional	Proyecto de capacitación institucional	40000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el indice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres
Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población	Consolidar una gestión administrativa cantonal eficiente, mediante un personal capacitado y la participación activa de la ciudadania en la formulación de propuestas de desarrollo local	Fortalecer la gestión institucional para prestar un servicio eficiente y efectivo a la poblacion	Cooperación Internacional	Captar fondos económicos no reembolsables para 4 proyectos que impulsen la económica local hasta el 2027	Fomento de la gestion de inversión internacional para la ejecucion de proyectos de desarrollo cantonal	Arajuno dinámica con la inversión internacional	500000	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado	Zona consolidada	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	3. Gestión Territorial	3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	17 Alianzas para lograr los objetivos

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0036-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010129014000

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Ing. Ivan Willian Molina Manya, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, respuecto del predio con clave catastral Nro. 160450010129014000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: Artículo 12.- Resolución Administrativa.- Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el Alcalde o Alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor Alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010129014000, en favor de la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, conforme la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0036-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Copia:
Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - **Analista Juridico 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Juridico 1

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar únicamente con FirmaEC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
2300 14:40
13-11-2025
Yessenia

Arajuno, 13 de Noviembre de 20.2025

AUTORIZADO
DIR. PLANIFICACIÓN
PROCEDER CON EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE
08/12/2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, María Isabel Lopez calapucha, con C.I. 1600371387

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de posesionario del lote No. 014 Manzana No. 29 ubicado en la calle o AV. Pasaje sin nombre entre las calles Luciano Tringuerio sector Las Palmas parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		P/S Pasaje S/N Hector Lopez	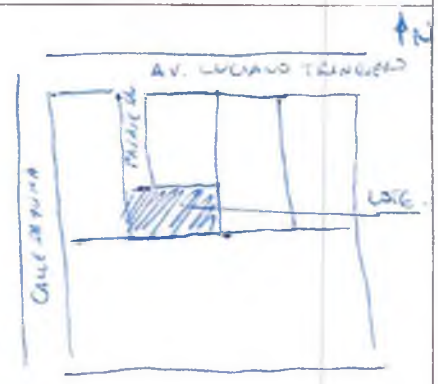
SUR		Venancio chimbo	
ESTE		Bety Santy	
OESTE		Rosa Pisango	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. María Lopez
C.I: 1600371387
Contacto.....

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 14:30 PM FECHA: 13-11-2025
RECIBIDO POR: FIRMA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17555

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1600371387	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	DAYUMA
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [X] NO [ ]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 06/11/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	Firma del Solicitante
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 06 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS **RECAUDADOR**

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 01/12/2025
N°: 019 7:35
Firma

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0299-O

Arajuno, 28 de noviembre de 2025

Asunto: SOLICITANDO INFORME JURIDICO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITA POR LA SRA. MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA.

Señor Magíster
Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: "**AUTORIZADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS LEGALES, PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**" en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA al lote L-014, manzana 06, sector 29, con clave catastral Nro. **160450010129014000**, ubicado en la Calle Dayuma, entre la Av. Luciano Trinquero y Av. Rio Curaray. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)

2.-Certificado de No Adeudar.

3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.

4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.

5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno**" en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0299-O

Arajuno, 28 de noviembre de 2025

1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.006-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimetrico aprobado por el departamento de Planificación.

2.- Ficha técnica de inspección ocular e informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 001-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "*(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-2193-E

Anexos:
- planimetria_maria_l_c.pdf
- certificado_no_afectacion_maria_l_c.pdf
- 1_informe_ac_maria_isabel_lopez_calapucha.pdf
- sra-maria_isabel_lopez_l014_mz29_mod.dwg
- sra-maria_isabel_lopez_l014_mz29.dwg
- 2300_0001.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2193-e.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux - quipux.gadarajuno.gob.ec producción

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 005-GADMIPA-PSM-T.A-2025

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 13-11-2025

Nombre del peticionario: MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA

Número de cédula del peticionario: 160037138-7

Ubicación del bien (dirección): Calle Dayuma entre Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 273.00 m2

Número de clave catastral: 160450010129014000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 11 de noviembre de 2025, la señora María Isabel López Calapucha, con cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 014 Manzana No. 29 ubicado en el pasaje sin nombre entre las calles Luciano Trinquero sector Las Palmas (...)".

2. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 01-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal. bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010129014000
UBICACIÓN	Calle Dayuma entre Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray.
NÚMERO DE LOTE	*14*
MANZANA	*29*
SECTOR	*01*
AVALUO CATASTRAL	*$ 25.193,44.*

3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 06 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 026-RP-2025.

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora María Isabel López Calapucha, otorgada en el Notaría Primera del cantón Pastaza, a cargo del Mgs. Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero del Cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el informe Nro. 006-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 29, lote 014, en la calle Dayuma entre Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray, *no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y* ***no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable,*** *ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 001-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe ***cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios,*** *de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.*

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010129014000, de fecha Noviembre 2025.

8. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0299-O, de fecha 28 de noviembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA".

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0407-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

8. Se determina que el certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Arajuno dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

9. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 10 numerales 3 y 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 4 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza (...)".

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0406-M, de 02 de diciembre de 2025, procede a reasignar el mismo con el siguiente comentario: "*Apreciado procurador síndico, una vez subsanado las observaciones por el solicitante, remito a su dependencia el trámite de titularización para que proceda según corresponda, se ingresa el documento en físico en la secretaría de Procuraduría Sindica para su revisión correspondiente (...)*".

11. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0433-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

11. Se determina que la declaración juramentada realizada por la señora María Isabel López Calapucha, en la Notaría Primera del cantón Pastaza, dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

12. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 9 numeral 5 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 5 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza.

12. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0439-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Informo que la Sra. María Isabel López Calapucha, ha subsanado las observaciones emitidas en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0433-M con respecto a la declaración juramentada (ver anexo), por

lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art. 10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

13. ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los

requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

14. <u>PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:</u>

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

*"**3. Pronunciamiento.-** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)".*

Desarrollo:

15. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

16. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

17. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

18. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

19. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

20. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010129014000, solicitado por la ciudadana María Isabel López Calapucha, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 160037138-7, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

21. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
CANTÓN ARAJUNO
PROCURADOR SÍNDICO
CANTÓN ARAJUNO

Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por: Abg. Nina Vargas – ANALISTA JURÍDICO 1

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA

INFORME TÉCNICO Nro. 001-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025

Titularización Administrativa - Art. 10 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS

Datos del Predio y Peticionarios

Peticionario: MARIA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA
Clave catastral: 160450010129014000
Numero de lote: 014
Manzana: 29
Sector: 01
Ubicación: Calle Dayuma, entre Av. Luciano Trinquero y Av. Rio Curaray, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.
Área del predio: 273.00 m²

1. ANTECEDENTES

En atención a la solicitud ingresada para el proceso de titularización administrativa, se emite el presente informe conforme al Artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICIACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, que establece la obligación de verificar técnicamente los datos aportados por el solicitante y emitir un informe motivado.

2. BASE LEGAL

- Art. 9 y 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICIACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Art. 419 y 481 del COOTAD.
- Art. 605 del Código Civil.

3. INSPECCIÓN OCULAR

En fecha 27/11/ 2025 se realizó una inspección ocular del predio identificado con clave catastral 160450010129014000, constatándose lo siguiente:
- Predio ocupado con posesión tranquila.
- Coincidencia de límites físicos con catastro.
- No existen invasiones a áreas municipales ni zonas restringidas.
- No se localiza en zonas no susceptibles según Art. 7.

4. LINDEROS Y DIMENSIONES

LINDEROS	LONGITUD (M)	COLINDANTES
NORTE	3.00	PASAJE PÚBLICO S/N
	18.00	L002 – SR. LÓPEZ CALAPUCHA HÉCTOR
SUR	21.00	L007 – SR. CHIMBO ANDI VENANCIO
ESTE	13.00	L003 – SRA. SANTI CHIMBO BETTY
OESTE	13.00	L001 – SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA

5. ANÁLISIS TÉCNICO

- El predio se encuentra singularizado y catastrado.
- No presenta conflictos de linderos.
- No corresponde a un bien de dominio público.
- No se ubica en áreas excluidas de titularización.
- La información coincide con el sistema catastral.

6. CONCLUSIÓN MOTIVADA

Con base en la inspección ocular y revisión técnica, se concluye que el predio CUMPLE con las condiciones para continuar el proceso de titularización administrativa. Por tanto, PROCEDE técnicamente la continuidad del trámite ante la Dirección Jurídica.

Arajuno, 27/11/de 2025

ELABORO:	REVISO Y APROBÓ:
Arq. Shirley Shiguango **ANALISTA DE CATASTRO FÍSICO Y ECONÓMICO**	Sr. Hugo López **JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 01-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la **"ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO"**. CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010129014000
UBICACIÓN	Calle Dayuma, entre Av. Luciano Trinquero y Av. Rio Curaray.
NÚMERO DE LOTE	14
MANZANA	29
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	**$ 25.193,44**

Arajuno, 6 de noviembre de 2025.

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27043	martes 6 de enero de 2026		256.93

Cobrara al Sr. (a).- MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA

El Valor de.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 29 LOTE Nº 14

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27041	martes 6 de enero de 2026		202.38

Cobrara al Sr. (a).- MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA

El Valor de.- DOSCIENTOS DOS CON 38/100

Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	197.38
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010129014000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
CANTÓN ARAJUNO
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Arajuno

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000874

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno.a 06-enero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Lopez Calapucha Maria Isabel
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Barrio Las Palmas
No. de lote: 14
Valor de la venta: 25193,44
Superficie que vende: 273,00m2

Norte: 3,00m Pasaje Publico S/N - 18,00m - L002 - Sr. Lopez Calapucha Hector
Sur: 21,00m . L-007 - Sr. Chimbo Andi Venancio
Este: 13,00m - L-003 - Sra. Santi Chimbo Betty
Oeste: 13,00m - L-001 - Sra. Asango Shigunango Rosa

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno. a _____ del 20____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Lopez Calapucha Maria Isabel
Por el precio de: 25193,44
Total Municipio: USD. $ 251,93
Servicio administrativo: USD. $ 5,00
TOTAL USD. $ 256,93

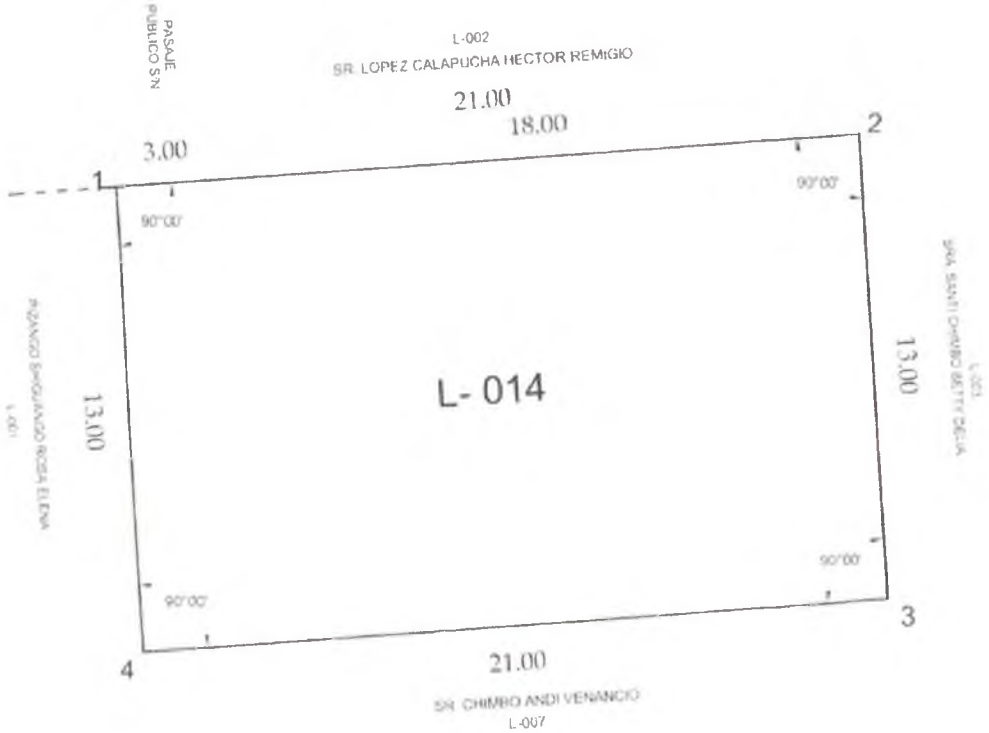

UBICACIÓN:

Esc ------- S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	869105.6561	9863386.1380
P2	869126.6037	9863387.6205
P3	869106.4677	9863373.1630
P4	869127.4152	9863374.6459
UTM. WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	3.00	PASAJE PUBLICO S/N
	18.00	L002- SR. LOPEZ CALAPUCHA HECTOR
SUR	21.00	L007- SR. CHIMBO ANDI VENANCIO
ESTE	13.00	L003- SRA. SANTI CHIMBO BETTY
OESTE	13.00	L001- SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Ubicación: Barrio Las Palmas, Parroquia y Canton Arajuno, Provincia de Pastaza

Area: 273.00 m2

Fecha: Noviembre 2025

Clave catastral: 160450010129014000

Escala: 1_200

Solicitante: Maria Isabel Lopez Calapucha, C.I. 1600371387

Aprobó: Arq. Eric Cacuango, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Reviso: Arq. Santiago Narváez, ARQUITECTO DE CONTROL URBANO Y RURAL

PROTOCOLO:

2025	**16**	**01**	**001**	**P02804**

DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE: LA SEÑORA MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA.

CUANTIA: INDETERMINADA. - *V.A. Di 2 Copias*

****

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **dieciocho de Diciembre** del **dos mil veinticinco,** ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, **Notario Primero de este Cantón**, comparece la señora **MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA,** de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza y de paso por esta ciudad del Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, quien al suscribir el presente instrumento, confiere su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el Sistema Nacional de Identificación

Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyos documentos generados en línea, una vez impresos, se adjuntan como habilitantes, debidamente advertidos, a la compareciente por el Notario suscrito, de los efectos y alcance de este instrumento; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar una Declaración Juramentada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública la señora **MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA**, portadora de la cedula de identidad número 1600371387, de estado civil casado, de ocupación quehaceres domésticos, teléfono 0967663509, correo electrónico marialopez@gmail.com de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad Arajuno, cantón Arajuno Provincia de Pastaza, de paso por la ciudad de Puyo cantón y Provincia de Pastaza, capaz ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, permitidos por la ley. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA**, por mis propios derechos en forma libre y voluntaria con plenos conocimientos de este acto jurídico y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y precisión, bajo las penas del delito de perjurio en caso de falseamiento de la verdad, por mis propios derechos manifestamos y declaro bajo juramento: **a)** QUE MIS

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS SON MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA, Y QUE MIS GENERALES DE LEY SON: ECUATORIANO DE CUARENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD CON CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 1600371387, DE ESTADO CIVIL CASADA, Y CON DOMICILIO EN EL BARRIO LAS PALMAS DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA. **b)** QUE SOY POSESIONARIA DE BUENA FE DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL LOTE URBANO SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE MANZANA NUMERO VEINTINUEVE UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE LUCIANO TRINQUERO, PASAJE S/N ENTRE LAS CALLES DAYUMA Y AVENIDA LORENZO AVILEZ PERTENECIENTE AL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES NORTE: EN VEINTIÚN METROS CON EL SEÑOR HÉCTOR LÓPEZ; SUR: EN VEINTIÚN METROS CON EL SEÑOR VENANCIO CHIMBO; ESTE: EN TRECE METROS CON LA SEÑORA BETTY SANTY; OESTE: EN TRECE METROS CON LA SEÑORA ROSA PISANGO. **c)** QUE DESCONOZCO DE LA EXISTENCIA DE TÍTULO INSCRITO SOBRE PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN EL PUNTO NÚMERO UNO; NO EXISTE CONTROVERSIA NI CONFLICTO SOBRE LA POSESIÓN O DOMINIO. **d)** DECLARO ADEMÁS QUE SE CONOCE LA NORMATIVA VIGENTE PARA ESTE PROCEDIMIENTO Y QUE ASUMO LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS CIVILES O PENALES QUE SE

DERIVEN DEL MISMO, RELEVANDO A LA MUNICIPALIDAD DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONSIGNADOS Y LAS AFIRMACIONES DECLARADAS O DE RECLAMACIONES DE TERCEROS SOBRE ESTA DECLARACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO QUE SOLICITA. **e)** QUE NO TENGO LITIGIO CIVIL O PENAL POR EL LOTE EN EL QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN. **f)** QUE DESCONOZCO QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO EXISTA CONTROVERSIAS LEGALES POR TERCERAS PERSONAS, PUES VIVO DE MANERA PACIFICA Y SIN CONFLICTOS. **TERCERA: OBJETO DE LA DECLARACIÓN.-** La presente Declaración Juramentada tiene por objeto que la Empresa Eléctrica Ambato, instale un medidor de energía eléctrica el local que se manifiesta en la cláusula segunda de esta declaración. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El compareciente acepta el contenido del presente instrumento público en todas y cada una de sus partes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Atentamente, Firmado) Abogado Julio Mendoza. Matrícula profesional número ciento cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pastaza. Minuta que con las enmiendas, añadiduras y estipulaciones hechas por la parte y autorizadas por mí el Notario es transcrita en forma íntegra, y queda elevada a escritura pública. Leído íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a la compareciente, se ratifica en su contenido, afirma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600371387

Nombres del ciudadano: LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO CERDA NELSON ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2001

Datos del Padre: PEDRO LOPEZ ANDI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ISABEL CALAPUCHA VELIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTÓN PASTAZA PUYO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2025
Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 250-222-98149

250-222-98149

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600371387

Nombre: LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 254-222-98152

254-222-98152

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 160037138-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
ARAJUNO
ARAJUNO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
ALVARADO CERDA
NELSON ADOLFO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDI PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALAPUCHA VELIS ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ARAJUNO
2018-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-12

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE NOVIEMBRE DE 2025

LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

N. 79755602

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No. 0004 FEMENINO

CC N° 1600371387

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN PASTAZA
PUYO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

y para constancia firma conmigo en unidad de acto. - **DOY FE. -**

f) MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA
C.C. 160037138-7 C.V. 79755602

f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

★ Confiérese la COPIA CERTIFICADA la misma que guarda conformidad con la de sus originales a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario. En lo que ... rubrico. ★

Puyo: 18 DIC 2025

f.) Dr. Andrés Chacha Gualato
★ NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA - ECUADOR ★

PAGINA EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

==========

FICHA REGISTRAL Nro. 026-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor (a): **, MARÍA ISABEL LÓPEZ CALAPUCHA** , casada, con cedula de Ciudadanía Nro. 1600371387, y manifiesta ser posesionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de 270m², que se encuentra en la manzana Nro. 29, lote Nro. 014, ubicado en el Pasaje S/N , en la Av. Luciano Trinquero entre Calle Dayuma y Av. Lorenzo Avilez, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Pasaje S/N y Lote 002 , **SUR**: Lote 007, **ESTE:** Lote 003, **OESTE**: Lote 001, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**, por lo que solicito una **certificación, si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica.** Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 06 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO